

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

| TARIFA DE INSERCIIONES                                   | Pts. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.  | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.      | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 154 de 5 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.222.

#### Requisitoria.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, la busca y ocupación de una muleta de tres años de edad, pelo castaño, con rozaduras en el cuello, la cual fué robada en la noche del 3 del corriente mes, á Manuel Rodríguez Sánchez, vecino de Benahadux, provincia de Almería, en el sitio denominado Alameda del Marqués, de aquél término, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición.

Murcia 5 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Rafael González Atané.

### Quinta sección.

Número 2.217.

#### ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Aprobados por Real orden de 26 de Abril último el presupuesto para las obras de reparación de la Casa Aduana que el Estado posee en Escombreras, como asimismo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de las obras proyectadas por el Sr. Delegado de Hacienda, se ha acordado señalar el día 3 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las referidas obras, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 3.496 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda que presidirá el acto con asis-

tencia de los señores que componen la Junta de subastas; hallándose de manifiesto en esta Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones han de presentarse en papel timbrado de la clase 12.ª y redactadas con sujeción al adjunto modelo en pliegos cerrados, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito de que antes se hace mérito.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Murcia á 2 de Junio de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Eugenio Brugarolas.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que han de efectuarse en la Casa Aduana que el Estado posee en Escombreras, se obliga á realizar dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de..... (expresadas por letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.212.

#### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Ginés Zapata y Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución urbana, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 2.941.—D. José Gómez Martínez.  
 Una casa en Espinardo calle de Navarro marcada con el núm. 20; que linda por la derecha entrando

Pts. Cts.

ó Mediodía Salvador Morera, José Gómez, Antonio Menguel y Manuel Flores; por la izquierda ó Norte la Sra. Marquesa de Espinardo y Cristóbal Flores; por el fondo ó Levante Juan Pedro Pérez, y por su frente ó Poniente su situación; consta de una sola cubierta y ésta de tejado, su distribución entrada y patio y tiene de superficie noventa y cuatro metros sesenta centímetros... 1125 »

Número 2.942.—D. José Gómez Rizo.

Una casa en Espinardo calle de Navarro marcada con el núm. 8; que linda por la derecha ó Mediodía con Ginés Flores; por la izquierda ó Norte el Sr. Marqués de Espinardo; por el fondo ó Levante Pedro García Navarro, y por el frente ó Poniente su situación; consta de dos pisos con cubierta de tejado, su distribución dos entradas y un patio y mide de superficie cuarenta y ocho metros ochenta centímetros... 1675 »

La subasta se efectuará en la calle de Mariano Padilla, núm. 47, de esta localidad, el día 18 de Junio á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Murcia á 28 de Mayo de 1897.

—El Agente ejecutivo, Ginés Zapata

Número 2.212.

#### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Ginés Zapata Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial rústica, correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre 1896 á 97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 2.579.—D.ª María Muñoz Hernández, viuda Diez y seis fanegas tierra secano, seis fanegas de 1.ª y diez de 4.ª; dos fanegas olivar secano, ocho celemines de 1.ª y una fanega cuatro celemines de 3.ª; una fanega higueral de 1.ª, dos fanegas almendros de 1.ª y veinticinco fanegas nueve celemines destinado á pastos; cuyas fincas radican en el partido de Matanzas... 3440 »

La subasta tendrá lugar en la calle de Mariano Padilla de esta localidad, el día 18 de Junio á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo de

precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 28 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Ginés Zapata.

### Sexta sección.

Número 2.214.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

#### Contribución industrial.

Dispuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia, la formación de la matrícula de la contribución del subsidio industrial y de comercio para el inmediato año económico de 1897-98, y con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 82 y siguientes del reglamento de 28 de Mayo de 1896, se convoca a los contribuyentes de las clases agremiadas en esta ciudad, que a continuación se expresan, para que en el día y hora que a cada gremio se designa, tengan a bien concurrir a la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento a objeto de proceder al nombramiento de síndicos y clasificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que han de imponerse para el indicado ejercicio; en la inteligencia de que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán a lo establecido en el art. 85 del mismo reglamento.

GREMIOS QUE SE CONVOCAN

#### Tarifa 1.ª—Día 7 de Junio.

Tienda de comestibles, a las diez de la mañana.—Vinos y aguardientes, por menor, a las diez y media.—Espectadores en calzado, a las once.—Tiendas de abacería, a las once y media.—Bodegones ó figones, a las doce.—Carbonerías, a las doce y media.—Tablajeros, a las cinco de la tarde.—Tienda de aceite y vinagre, a las seis.

#### Tarifa 4.ª—Día 8 de Junio.

Horno pan con venta, a las diez de la mañana.—Barberos, a las diez y media.—Carpinteros, a las once.—Herreros, a las once y media.—Sastres a medida, a las doce.—Zapateros a medida, a las doce y media.—Abogados, a las cinco de la tarde.—Procuradores, a las seis.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ramón Cendra.—El Secretario, Ginés Cano.

Número 2.218.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día 15 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arriendo del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en esta villa, durante el ejercicio económico de 1897 a 98, bajo el tipo de tasación de veintiocho mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas que deseen tomar parte en el remate.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 3 de Junio de 1897.—Cándido Fernández.

Número 2.209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Habiendo resultado desiertas las subastas para el arrendamiento en el próximo año económico de 1897-98, de los arbitrios que con las cantidades que sirven de tipo, se fijan a continuación, ha acordado este Excmo. Ayuntamiento se anuncien nuevamente para el día 14 del actual en estas Salas Consistoriales, desde las once de la mañana en adelante, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los correspondientes pliegos de condiciones.

Pts. Cts.

#### Rentas y arbitrios.

Plaza de abastos con los arbitrios sobre los puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de las romanas municipales. . . . . 33017 »

Varios arbitrios y aprovechamientos de policía. . . . . 18000 »

Dichas subastas tendrán efecto en la forma determinada en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Por tanto, todo el que desee tomar parte en ellas, presentará en pliego cerrado su proposición con arreglo al modelo copiado a continuación, escrito en papel de la clase 12.ª la cédula personal y el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento un cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, en metálico ó efectos públicos, según la cotización oficial.

Los adjudicatarios ampliarán los depósitos provisionales hasta un veinte por ciento del precio de sus respectivas subastas, también en metálico ó efectos públicos, para dejar constituidas las fianzas definitivas.

Son de cuenta de los rematantes en la proporción debida, los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 3 de Junio de 1897.—Enrique Ayuso.

#### Modelo de la proposición para la plaza.

D. N. N., de esta vecindad, acompañando al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal, de la cantidad prevenida, y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de la renta de plaza de abastos y arbitrio de puestos y uso voluntario de romanas, ofrece por dicho arrendamiento en el año económico de 1897-98, la cantidad de..... (en letra) con sujeción a las referidas condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma.)

#### Modelo de proposición para la de arbitrios y aprovechamientos de policía.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, juntamente con el resguardo de la fianza provisional, enterado de las condiciones para el arriendo de los arbitrios y aprovechamientos de policía, correspondientes al año eco-

nómico de 1897-98, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción a dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.224.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que el día diez y seis del mes actual de diez a once de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial ante mi Autoridad y con asistencia del Concejal designado al efecto, la subasta para el servicio del alumbrado público de esta población, durante el año económico próximo de 1897 a 98, bajo el tipo de mil pesetas; cuyo acto se verificará por el sistema de pujas a la llana en baja del precio consignado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Archena 2 de Junio de 1897.—José Banegas.

Número 2.225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

#### Consumos.

Se hace saber: Que el día 14 del actual a las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la segunda subasta a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes, sal y recargos autorizados para esta villa y su término para el año económico 1897 a 98, por no haber tenido efecto la primera verificada en este día para los tres años próximos venideros.

A tipo de esta 2.ª subasta es el mismo que el de la primera de 49.661'69 pesetas y condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se hará por pujas a la llana y terminará a las doce de la mañana; y para hacer proposiciones es necesario exhibir la cédula personal del interesado y la carta de pago de haber constituido en la depositaria municipal la cantidad de 2.482'08 pesetas importe del 5 por ciento del tipo de la subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante.

Alhama 3 de Junio de 1897.—Miguel Vivancos.

Número 2.226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TOTANA

Se hace saber: Que en virtud de acuerdo adoptado por el ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa el día quince del actual y hora de las once a doce de su mañana ante mi Autoridad y Comisión municipal de presupuestos, tendrá lugar en la Sala Capitular de la misma, la segunda subasta para adjudicar al mejor postor el servicio de

alumbrado público para el ejercicio de 1897-98, bajo el tipo de cinco mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Totana a 3 de Junio de 1897.—Luis Cánovas.

Número 2.206.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TOTANA

Don Luis Cánovas Povo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de subsidio, del año económico de 1897 a 98, queda expuesta al público por término de nueve días a contar desde la fecha en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho período puedan los contribuyentes reclamar si se considerasen perjudicados.

Totana 29 de Mayo de 1897.—Luis Cánovas.

### Octava sección.

Número 2.133.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

#### Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, se instruye sumario sobre disparo y lesiones casuales a Francisco Buti Ganga, cuyo hecho ocurrió la tarde del día seis del actual en el camino de Alcantarilla, en ocasión de venir dicho individuo montado en una tartana de alquiler, ignorándose el nombre y apellidos del conductor de la misma, habiéndose acordado por el Juzgado en providencia de este día, citar a dicho tartanero por medio de la presente que se publicará en el *Boletín oficial* para que comparezca en este Juzgado sito en la Audiencia, en el término de diez días, con el fin de que declare en dicho sumario.

Murcia veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Valentín Solano.

### Anuncios.

Número 2.121.

#### Anuncio

En el establecimiento de préstamos situado en la calle de Garnica, número 10, de esta ciudad, se venderán en subasta pública, ante un Notario, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, el día 1.º del próximo mes de Julio y en los siguientes, si fuere necesario, a las cinco de la tarde, todos los efectos empeñados, cuyos plazos hayan vencido hasta hoy, los cuales están señalados en los resguardos correspondientes con los números de orden 1.119 a 5.367, y proceden del año anterior.

Se avisa a los dueños de tales efectos, para que puedan asistir a dicho acto.

Al principiar éste, se manifestarán a los licitadores las condiciones por que habrá de regirse.

Murcia 4 de Junio de 1897.—Antonio López.